



Municipalidad de Raxruhá

Departamento de Alta Verapaz

SECRETARÍA MUNICIPAL

CONTRATO POR ARRENDAMIENTO DE TIERRAS Y TERRENOS

NÚMERO 04-152-2024

En la cabecera municipal de Raxruhá, del departamento de Alta Verapaz, a veinticinco días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro, comparecen por una parte: **BLANCA NOEMÍ MEJÍA RODRIGUEZ**, de cincuenta y cinco años de edad, guatemalteca, casada, originaria de Guatemala, Guatemala, vecina de este municipio de Raxruhá, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación número Dos mil seiscientos treinta y uno espacio Noventa y seis mil setecientos sesenta y tres espacio Cero ciento uno (2631 96763 0101), extendido en el Registro Nacional de las Personas -RENAP-, quien en adelante será **LA ARRENDANTE** y por la otra parte **RIGOBERTO CORLETO GREEN**, de cuarenta y ocho (48) años de edad, casado, guatemalteco, Licenciado en Contaduría Pública y Auditoría, vecino de este municipio de Raxruhá, se identifica con Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación Dos mil seiscientos setenta y tres espacio Cincuenta mil seiscientos espacio Un mil seiscientos trece (2673 50600 1613) extendido en el Registro Nacional de las Personas, con cuentadancia número 2022-1600-1617-22-001, actúo en mi calidad de **ALCALDE MUNICIPAL Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA MUNICIPALIDAD DE RAXRUHÁ, DEL DEPARTAMENTO DE ALTA VERAPAZ**, lo que acredito con el Acuerdo Número 024-2023, emitido por la Junta Electoral Departamental de Alta Verapaz; Acta Toma de Posesión número cero cero seis guion dos mil veinticuatro (006-2024) suscrita en el Libro de Actas de Sesiones de Concejo Municipal autorizado por la Contraloría General de Cuentas con el número, folios 7221 al 7224 de fecha quince de enero del año dos mil veinticuatro (15/01/2024); quien en lo sucesivo se le denominará **LA MUNICIPALIDAD o ARRENDATARIO**; Los comparecientes manifestamos hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles e indicamos que las representaciones con las que actuamos son suficientes conforme a la Ley, para la celebración del presente contrato de arrendamiento, así mismo estar conscientes de los derechos y compromisos adquiridos y que en lo sucesivo y para los efectos legales del presente contrato se encontrarán las siguientes denominaciones: **LA ARRENDANTE**: es la persona propietaria o poseionaria del inmueble a dar en calidad de arrendamiento, quién demuestra la propiedad del inmueble ante el Despacho Municipal; **ARRENDATARIO**: es la persona interesada quien recibe u ocupará en calidad de



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]





Municipalidad de Raxruhá

Departamento de Alta Verapaz

SECRETARÍA MUNICIPAL

arrendamiento el bien inmueble; **RENTA O ALQUILER:** La suma que deba pagarse en dinero o que deba retribuirse en cualquiera otra forma convencional por el arrendatario, a cambio del uso a que se destine al inmueble. Los comparecientes con el objeto de celebrar el presente contrato por ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS el cual, se suscribe bajo las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Yo, RIGOBERTO CORLETO GREEN, como Alcalde Municipal y Representante Legal de la Municipalidad de Raxruhá, Alta Verapaz, declaro que, a voluntad de ambos, se elabora el presente instrumento donde conscientes y a nuestro pleno juicio aceptamos. -----

SEGUNDA: BASE LEGAL: Este contrato se suscribe de conformidad con los Artículos 2, 43 inciso e) de la Ley de Contrataciones del Estado Decreto 57-92 y sus reformas; Artículo 121, 134, 253, 254 y 255 de la Constitución Política de la República de Guatemala; Artículos 3, 5, 6, 7, incisos c), e), f) y g) Artículo 8, 9, 33, 52 y 53 del Código Municipal Decreto 12-2002; Artículos 3, 8, 40 inciso b) y 49 del Decreto 1468 Ley del Inquilinato; 40, 41, 1518, 1519, 1574, 1575, 1578, 1579, 1580, 1593, 1595, 1601, 1679, 1880, 1886, 1893, 1897, 1901, 1903, 1907, 1927, 2124 del Código Civil Decreto Ley 106. -----

TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO: El presente contrato tiene por objeto dar en calidad de arrendamiento un inmueble identificado con el número de Lote 71-A Barrio Concepción, terreno en quién recaen los derechos de posesión y de propiedad sobre la señora **BLANCA NOEMÍ MEJÍA RODRIGUEZ, LA ARRENDANTE**, el terreno cuenta con una vivienda con cuatro cuartos, dos baños privados, sala, cocina comedor, un baño externo a la casa, cielo falso, aire acondicionado, también cuenta con una galera amplia y un rancho de 22 metros por 8 de ancho, un tinaco de 5 mil litros y un pozo con bomba sumergible; siendo esto inversión que la señora **BLANCA NOEMÍ MEJÍA RODRIGUEZ, LA ARRENDANTE** ha realizado por tanto se encuentra en condiciones habitables. -----

CUARTA: CONDICIONES: El arrendamiento otorgado queda sujeto a las siguientes condiciones, obligaciones y derechos de las partes así: **I) PLAZO Y FINALIZACIÓN:** El plazo de este contrato tiene efectos a partir del día uno de mes de marzo del año dos mil veinticuatro (01/03/2024) y finaliza el treinta y uno de diciembre de dos mil veinticuatro (31/12/2024). **ESTE CONTRATO PODRÁ DARSE POR FINALIZADO CUANDO:** a) El Arrendatario deje de cancelar



[Handwritten signature in blue ink]

[Handwritten signature in blue ink]



Municipalidad de Raxruhá

Departamento de Alta Verapaz

SECRETARÍA MUNICIPAL

más de un mes; **b)** Cuando así lo requiera alguna de las partes; **c)** Cuando El Arrendatario sea irresponsable en sus actos o ponga en riesgo la seguridad del inmueble; **d)** Cuando El Arrendatario sea regularmente problemático; **e)** En caso de muerte del Arrendatario; **f)** Cuando El Arrendatario haya cometido prohibiciones establecidas en este Contrato. Al Finalizarse el contrato por cualquier circunstancia, El Arrendatario o quién se responsabilice deberá cumplir con las obligaciones que le impone el presente contrato, así como otras adquiridas vinculadas al inmueble dado en calidad de arrendamiento. De no darse ninguna condicionante para finalizar el contrato, LA ARRENDANTE Y EL ARRENDATARIO podrán prorrogar a su voluntad el presente contrato, **II) RENTA:** La renta que pagará El Arrendatario será de: **CUATRO MIL SEISCIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q.4,600.00)** mensualmente, que ascienden a un total de **CUARENTA Y SEIS MIL QUETZALES EXACTOS (Q. 46,000.00)**, la que hará efectiva en forma anticipada con previa presentación de factura; **III) DESTINO:** Dicho inmueble será destinado para albergue de un contingente de soldados militares pertenecientes al gobierno de Guatemala y que prestaran seguridad a la población en general; los cuales deben responsabilizarse por cualquier daño causado al inmueble. **IV) SERVICIOS:** El consumo de energía eléctrica de que está dotado el inmueble, corren por cuenta del Arrendatario, así como el pago de los excesos que por los mismos se ocasionaren; el pago de consumo de agua potable corresponde al Arrendante. **V) PROHIBICIONES:** **a)** La Arrendante mientras esté vigente el presente contrato no podrá de ninguna manera vender, ceder, traspasar, subarrendar total o parcialmente el inmueble objeto de este contrato, facultando a El Arrendatario a proceder legalmente. Se exceptúa el subarrendamiento si el arrendatario cuenta con autorización por escrito por El Arrendante. **b)** Introducir en el inmueble sin cuidado alguno y conforme las normas de seguridad, autorizaciones de autoridades competentes y del Ministerio de Salud Pública sustancias corrosivas, explosivas, salitrosas o cualesquiera otras que puedan deteriorar o poner en peligro el mismo; **c)** Realizar en el inmueble actos reprobados por la Ley que sean contrarios a la moral y buenas costumbres; siendo en todo caso El Arrendatario el único responsable por violaciones a la ley; **d)** La Arrendante no podrá ingresar al inmueble sin autorización del Arrendatario. **VI) MEJORAS:** En caso la Municipalidad como Arrendatario realice mejoras, estas quedarán a favor del inmueble. **VII) ESTADO DEL INMUEBLE Y DEVOLUCION DEL MISMO:** El inmueble que se da en calidad de arrendamiento se encuentra en condiciones aceptadas por El Arrendatario. El Arrendatario, queda obligado a comunicar con un mes de anticipación su decisión de entregar el inmueble que se le da en Arrendamiento, y la devolución se hará



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



Municipalidad de Raxruhá

Departamento de Alta Verapaz

SECRETARÍA MUNICIPAL

entregando llaves y otros instrumentos para acceder, desocupando el mismo. De igual forma deberá avisar si ya no estuviere interesado en ocupar el inmueble en cualquier tiempo, debiendo estar solvente ante la propietaria; de no cumplirse con tal requisito El Arrendatario debe cubrir la renta que corresponde hasta el momento en que se reciba directa o indirecta de forma judicial.

QUINTA: FIANZA DE CUMPLIMIENTO: Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente contrato y su correcta ejecución, LA ARRENDANTE deberá adquirir una fianza de cumplimiento equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del contrato, dicha fianza será ejecutada por la Municipalidad contra la afianzadora correspondiente, a efecto de compensar los daños y perjuicios ocasionados por el arrendante por el incumplimiento de sus obligaciones.-----

SEXTA: ACEPTACIÓN Y APROBACIÓN: En forma expresa los contratantes manifestamos que, en los términos relacionados, aceptamos el contenido de este contrato. Leído íntegramente lo escrito e impuestos de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en cuatro hojas de papel bond tamaño carta con el membrete de la Municipalidad, los cuales se firman en el mismo lugar y fecha de su inicio. Conste: -----


RIGOBERTO CORLETO GREEN
EL ARRENDATARIO




BLANCA NOEMÍ MEJÍA RODRIGUEZ
LA ARRENDANTE

CERTIFICACIÓN DE AUTENTICIDAD **No. CAUBS-51147-2024**

Por este medio Aseguradora Rural, S.A. hace constar que la póliza de seguro de caución No. 10-908-1020271 ha sido emitida en cumplimiento de la Ley que rige la emisión de fianzas (Seguros de Caución) y que el firmante de la póliza posee las facultades y competencias respectivas, los datos consignados en la póliza son los siguientes:

Nombre Fiado:	BLANCA NOEMI MEJIA RODRIGUEZ
Beneficiario:	MUNICIPALIDAD DE RAXRUHA, DEPARTAMENTO DE ALTA VERAPAZ.
Monto asegurado:	Q.4,600.00
Contrato número:	04-152-2024

Para los usos legales que al interesado convengan, se extiende la presente a los 08 días del mes de Abril de 2024.



Evelyn Muñoz
Jefe Suscripción y Emisión
Seguros de Caución
Aseguradora Rural, S.A.

ASEGURADORA RURAL, S.A.

Autorizada para operar Seguros en la República de Guatemala, conforme Acuerdo Gubernativo No.700-99, emitido a través del Ministerio de Economía el día 10 de septiembre de 1999.

Por Q.4,600.00

DATOS DEL FIADO

Nombre:	BLANCA NOEMI MEJIA RODRIGUEZ
Dirección:	BARRIO CONCEPCION, RAXRHUHÁ, ALTA VERAPAZ

CLASE C-2

**SEGURO DE CAUCIÓN DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO
No. 10-908-1020271**

ASEGURADORA RURAL, S.A. en uso de la autorización que le fue otorgada por EL MINISTERIO DE ECONOMÍA, se constituye fiadora solidaria hasta por la suma de **CUATRO MIL SEISCIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q.4,600.00)**.

ANTE: MUNICIPALIDAD DE RAXRUHA, DEPARTAMENTO DE ALTA VERAPAZ

Para Garantizar: A nombre de **BLANCA NOEMI MEJIA RODRIGUEZ**, el cumplimiento de las obligaciones que le impone CONTRATO POR ARRENDAMIENTO DE TIERRAS Y TERRENOS No. 04-152-2024 celebrado en MUNICIPIO DE RAXRUHA, DEPARTAMENTO DE ALTA VERAPAZ, el día 25 de Marzo del 2024, por medio del cual se compromete a prestar **SERVICIOS TÉCNICOS** a partir del 01 de Marzo del 2024 al 31 de Diciembre del 2024 de conformidad con todas y cada una de las especificaciones contenidas en el referido instrumento legal. El valor total del citado CONTRATO POR ARRENDAMIENTO DE TIERRAS Y TERRENOS es de CUARENTA Y SEIS MIL QUETZALES EXACTOS (Q.46,000.00) INCLUYE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO IVA; este seguro de caución se otorga por el equivalente al diez por ciento (10%) de su valor total, o sea hasta por la suma de CUATRO MIL SEISCIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q.4,600.00) y estará vigente por el período comprendido del 01 de Marzo del 2024 hasta que MUNICIPALIDAD DE RAXRUHA, DEPARTAMENTO DE ALTA VERAPAZ, extienda la constancia de recepción o al 31 de Diciembre del 2024, lo que ocurra primero. Aseguradora Rural, S.A. no pagará el incumplimiento de la obligación garantizada por medio de este seguro de caución, cuando el mismo se deba a consecuencia de caso fortuito y fuerza mayor entendiéndose estos términos como todo acontecimiento o suceso que no se puede prever o que previsto no se puede resistir.

La presente póliza se expide con sujeción a las condiciones que se expresan en las Condiciones Generales adheridas a esta póliza.

ASEGURADORA RURAL, S. A., conforme al artículo 1027 del Código de Comercio de Guatemala, no gozará del beneficio de excusión a que se refiere el Código Civil de la República de Guatemala, y para la interpretación y cumplimiento de la garantía que esta póliza representa, se somete expresamente a la jurisdicción de los Tribunales de Guatemala.

ESTE CONTRATO INCLUYE UN ACUERDO DE ARBITRAJE

En fe de lo cual, extiende, sella y firma la presente póliza en la Ciudad de Guatemala, a los **08** días del mes de **Abril** de **2024**

ASEGURADORA RURAL, S. A.



Revisado



Representante Legal



COD. 807055

Este texto es responsabilidad de la Aseguradora y fue registrado por la Superintendencia de Bancos según Resolución No. 299-2011 del 02 de junio de 2011.
Escanea el código para descargar las Condiciones Generales de la póliza

